

DECRETO N° E-3024/2014 /

COLINA, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:** Acuerdo N° 139 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 (periodo 2012-2016) de fecha 04 de diciembre de 2014; Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a las solicitudes de patentes de alcohol: a) Restaurant diurno-nocturno y Bar, ubicado en Camino Chicureo 3-A-3 Parcela 3 Casas del Alba, a nombre de A Puertas Cerradas E.I.R.L.; b) Giro minimercado, ubicado en Coronel Agustín López Alcazar 2314, Héroe de Chacabuco, a nombre de Laura Sepúlveda Zúñiga; c) Giro minimercado, ubicado en Tamarugo 609 Villa Las Araucarias, a nombre de Ana Filgueira Vega; y d) Giro minimercado, ubicado en Medalla de Oro 1362 Villa Oro Olímpico, a nombre de Bárbara Cordero Cruz. Solicitudes que cumplen con los requisitos para su otorgamiento tales como, oficios de carabineros, certificados de las juntas de vecinos, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 139 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 (periodo 2012-2016) de fecha 04 de diciembre de 2014, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de las patentes de alcohol que a continuación se detallan:

N°	NOMBRE	GIRO	RUT	DOMICILIO
1	A PUERTAS CERRADAS E.I.R.L.	RESTAURAN DIURNO-NOCTURNO Y BAR	76.423.103-1	[REDACTED]
2	LAURA SEPULVEDA ZUÑIGA	MINIMERCADO	[REDACTED]	[REDACTED]
3	ANA FILGUEIRA VEGA	MINIMERCADO	[REDACTED] 7	[REDACTED]
4	BARBARA CORDERO VILCHEZ	MINIMERCADO	1 [REDACTED]	[REDACTED]

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 139-2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a las solicitudes de patentes de alcohol: a) Restaurant diurno-nocturno y Bar, ubicado en Camino Chicureo 3-A-3 Parcela 3 Casas del Alba, a nombre de A Puertas Cerradas E.I.R.L.; b) Giro minimercado, ubicado en Coronel Agustín López Alcazar 2314, Héroes de Chacabuco, a nombre de Laura Sepúlveda Zúñiga; c) Giro minimercado, ubicado en Tamarugo 609 Villa Las Araucarias, a nombre de Ana Filgueira Vega; y d) Giro minimercado, ubicado en Medalla de Oro 1362 Villa Oro Olímpico, a nombre de Bárbara Cordero Cruz. Solicitudes que cumplen con los requisitos para su otorgamiento tales como, oficios de carabineros, certificados de las juntas de vecinos, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de las patentes de alcohol que a continuación se detallan:

N°	NOMBRE	GIRO	RUT	DOMICILIO
1	A PUERTAS CERRADAS E.I.R.L.	RESTAURAN DIURNO-NOCTURNO Y BAR	76.423.103-1	[REDACTED]
2	LAURA SEPULVEDA ZUÑIGA	MINIMERCADO	[REDACTED]	[REDACTED]
3	ANA FILGUEIRA VEGA	MINIMERCADO	[REDACTED]	[REDACTED]
4	BARBARA CORDERO VILCHEZ	MINIMERCADO	[REDACTED]	[REDACTED]

## MEMORANDUM N° 97/ 14.-

A : SECRETARIA MUNICIPAL  
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS  
FECHA : 03 de Diciembre de 2014.-

Remito a usted antecedentes de alcohol para ser incorporados a la tabla de consejo municipal para el día Jueves 04 de diciembre del presente mes, los nombres son:

RUT	NOMBRE	D	GIRO
76423103-1	A PUERTAS CERRADAS E.I.R.L.	C [REDACTED] C [REDACTED]	RESTAURANT DIURNO, NOCTURNO Y BAR
[REDACTED]	LAURA SEPULVEDA ZUÑIGA	C [REDACTED] A [REDACTED] C [REDACTED]	MINIMERCADO
[REDACTED]	ANA FILGUEIRA VEGA	T [REDACTED] A [REDACTED]	MINIMERCADO
[REDACTED]	BARBARA CORDERO VILCHEZ	M [REDACTED] C [REDACTED]	MINIMERCADO

Atentamente,



MANUEL NUNEZ QUEZADA  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc



**COLINA**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

**INFORME N° 59 - SOLICITUD DE PATENTE**

**A : MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DE : ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
DIRECTORA DE CONTROL**

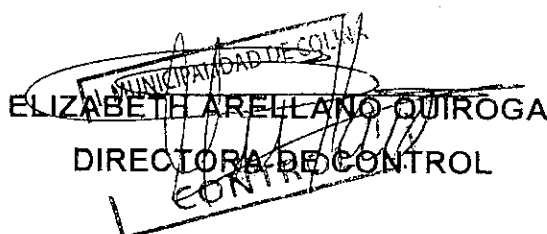
---

La Dirección de Control de este Municipio, no tiene ningún inconveniente en el otorgamiento de la Patente Alcoholes, si así lo resuelve el H. Consejo Municipal, en conformidad con el Art. 65 letra (ñ) de la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley N° 19.925 sobre expendio consumo de bebidas Alcohólicas.

Nombre : A Puertas Cerradas E.I.R.L  
Rut : 76.423.103-1  
Dirección : Camino Chicureo 3 A 3, PC 3, Casas del Alba  
Tipo de Patente : Alcoholes  
Folio Solicitud : 8578  
Fecha : 16/10/2014

Acompaña todos los antecedentes requeridos, y se devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

Saluda Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DE COLINA  
ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
DIRECTORA DE CONTROL  
CONTROL

EAQ/rhb

Colina, 02 de Diciembre de 2014.

MEMORÁNDUM N° 393

ANT: Su memorándum N° 95/ 2014

De fecha 27 DE Noviembre de 2014.

MAT: Remite antecedentes.

Colina, 2 de Diciembre de 2014.

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que por medio del presente instrumento, y luego de revisar y analizar los antecedentes aportados sobre la solicitud de patente de alcohol giro **Restaurante diurno y nocturno letra (C)** y **Bar letra (E)** realizada A Puertas Cerradas E.R.I.R.L, vengo en informar a usted lo siguiente:

**Consideraciones de Hecho:**

1. Con fecha 16 de Octubre de 2014, A Puertas Cerradas E.I.R.L, solicita patente de alcohol Bar Restaurante Diurno y Nocturno.
2. Con fecha 17 de Octubre de 2014, La Dirección de Obras Municipales señala que la *"edificación cuenta con recepción definitiva N°375/14, por parte de esta DOM y no existen en el sector establecimientos de educación, de salud, o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. Cabe señalar que no existe restricción por parte de la ORDENANZA Municipal de Patentes de Alcoholes con respecto a la zonificación por estar acogida al Art. 124 LGUC."*
3. Se acompañan los siguientes documentos: Resolución N°87/14, certificado de recepción definitiva, de fecha 17 de Octubre de 2014; Certificado de recepción definitiva de obras de edificación; contrato de arrendamiento comercial entre SOLVIC SpA a Juan Salvador León; Estatuto actualizado *cafeteria, bar y restaurant Juan salvador león E.I.R.L;* Declaración jurada de inicio de actividades; Resolución exenta N°1413238696 del Ministerio de Salud, de fecha 13 de Octubre de 2014 ; Certificado de Antecedentes de Juan

Salvador León; Declaración Jurada Ley de Alcoholes y fotocopia cedula de identidad; fotos; comunicación de inicio de actividades Alcoholes del Ministerio de Agricultura; Certificado emitido por el Secretario Municipal.

4. Informe Local de Alcoholes, emitido con la Octava Comisaria de Carabineros de Colina, el cual señala:
- El citado local comercial, no mantiene conexión con la casa habitación, toda vez que se trata de un local comercial independiente.
  - El local mantiene bodega por separado, su suelo se encuentra revestido con piso flotante y cerámica y sus muros son de material liviano, en buen estado y no mantiene conexión con casa habitación.
  - La solitud realizada no se encuentra en un conjunto habitacional.
  - Opinión del Suboficial de Carabineros: local comercial, que si cuenta con todas las características que exige la Ley para la venta de bebidas alcohólicas y de fantasía, no existiendo impedimentos legales para otorgar la patente solicitada.

#### Consideraciones de Derecho:

##### Ley 19.925:

- **Artículo 3°:** “Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señala:”, **letra C) restaurantes diurnos o nocturnos**, “con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Valor Patente: 1,2 UTM”, **letra E) cantinas, bares, pubs y tabernas**, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida. Valor Patente: 2 UTM.
- **Artículo 4°:** “No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
  1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipalidades y miembros de los Tribunales de Justicia.
  2. Los Empleados o funcionarios Fiscales y Municipales.

3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
4. Los consejos Regionales y los Concejales.
5. Los menores de 18 años.

- **Artículo 6º:** “Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva”.

- **Artículo 8º:** en la parte pertinente; “ (...) Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite. Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público”.


- **Artículo 14º:** Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.

- **Artículo 15°:** No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.
- **Artículo 16°:** Ningún negocio de expendio de bebidas alcohólicas podrá establecerse en los conventillos, cités y demás edificios análogos de habitantes y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los deslindes de ellos, salvo en los locales comerciales que existan en esos grupos habitacionales.

### Conclusiones:

De lo expuesto, es de opinión de esta Asesoría Jurídica, que se han acompañado todos los antecedentes que exige la normativa legal vigente, sin perjuicio de lo señalado respecto al informe de Carabineros, por lo que no existen inconvenientes para gestionar la patente objeto de la solicitud en estudio, si así lo resuelve el H. Concejo Municipal, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Saluda atentamente a Usted.



DAVID VEGA BECERRA  
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

### Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo asesoría Jurídica



**COLINA**

ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

ORD. : 67 / 2014 /  
ANT. : Art. 8° Ley 19.925  
MAT. : Solicitud Patente de  
Alcohol.

COLINA, 21 de Octubre de 2014.-

A : OCTAVA COMISARIA DE COLINA  
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A) Por medio del presente, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8° inciso tercero de la Ley N° 19.925, solicito a usted evacuar un informe de cuál es la actual situación del sector que a continuación detallo, en cuanto al tema de seguridad y a los índices de delincuencia:

- Camino Chicureo 3-A-3 Parcela 3 Casas del Alba (Camino Chicureo 2111).

Lo anterior debido a solicitud de patente de alcohol a Nombre de A Puertas Cerradas E.I.R.L. en la categoría (C), Restaurant y categoría (E), Bar. En esta dirección, y así poder entregar un informe detallado al Honorable Concejo Municipal, para analizar si procede o no la obtención de estas patentes.

Atentamente a Ud.,

  
MANUEL NUNEZ QUEZADA  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo





CARABINEROS DE CHILE  
PREF. SANTIAGO NORTE  
3VA. COMISARIA COLINA

OBJ: INFORME LOCAL DE ALCOHOLES: Se remite.

REF.: Ord: 67/2014, de fecha 21.10.2014, de la Ilustre Municipalidad de Colina.

NRO.: 398 /

COLINA, 09 de Noviembre de 2014.

DE : OCTAVA COMISARIA DE CARABINEROS COLINA.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.  
(Director Administración y Finanzas)

CIUDAD:

1.- Mediante el presente documento y con relación al antecedente que consigna el rubro de la referencia, adjunto se remite, Informe de Factibilidad sobre Local de Alcoholes, a nombre de **PUERTAS CERRADAS E.I.R.L.**, ubicado en Camino Chicureo 3-A-3, Parcela 3 Casas del Alba, de la Comuna de Colina, confeccionado por esta Unidad, de conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 8° de la Ley 19.925, de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

2.- Lo anterior es todo cuanto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda Atte. a Us.



**GABRIEL E. REYES ROJAS**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**

ANT. \_\_\_\_\_/  
gerr/amms

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNIC. COLINA.
- 2.- ARCHIVO.

INFORME DE ALCOHOLES REQUERIDO POR  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE "COLINA"

1.- DEL PETICIONARIO

**A. PUERTAS CERRADAS E.I.R.L.** cuyo representante es el Sr. **JUAN SALVADOR LEON**, 30 años, Argentino, casado, empresario, estudios superiores, fecha de nacimiento 09.06.1979, Cédula Nacional de Identidad N° 23.800.459-4, domiciliado en Avda. El Parque N° 5555, Dpto. 34-B comuna de Huechuraba.

2.- PATENTE QUE SOLICITA

**PATENTE DE ALCOHOL GIRO RESTAURANT LETRA C Y BAR LETRA E.** estipulada en el **TITULO I DE LA LEY 19.925 ARTICULO 3°** El establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas quedará clasificada dentro de la siguiente categoría y tendrá las siguientes características, **RESTAURANT DIURNO O NOCTURNOS**, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados.

**BAR**, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida.

A nombre del solicitante, con ubicación en Camino Chicureo 3-A-3 Parcela 3 Casa del Alba Nro. 2111., comuna de Colina, para el funcionamiento de un **RESTAURANT letra (C) Y BAR, letra (E)**, de la Ley N° 19.925, en esta dirección a nombre de **A PUERTAS CERRADAS E.I.R.L.**

3.- INSPECCION OCULAR

**EXTERIOR:** El Artículo 8° de la Ley 19.925 manifiesta en su Artículo Nro. 8 No se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva.

El local comercial donde se encuentra ubicado, no existen establecimientos educacionales ni de salud dentro del perímetro de 100 metros como así mismo otros estamentos que exija la Ley 19.925 desde su puerta principal de ingreso.

**INTERIOR:** El Artículo 14 de la ley 19.925 manifiesta que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.

El citado local comercial, No mantiene conexión casa habitación, toda vez que se trata de un local comercial independiente.

Artículo 15 No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.

El local en comento, mantiene bodega por separado, su suelo se encuentra revestido con piso flotante y cerámica y sus muros son de material liviano, en buen estado y no mantiene conexión con casa habitación.

Es necesario señalar que la solicitud realizada no se encuentra en un **conjunto habitacional**, situación señalada en el Art. 8 de la Ley de Alcoholes.

INFORMANTE

Es de opinión del Suboficial de Carabineros que suscribe, que el local comercial antes citado, **SI** cuenta con todas las características que exige la Ley para la venta de bebidas alcohólicas y de fantasía, NO existiendo impedimentos legales para otorgar la patente solicitada, a nombre de **A PUERTAS CERRADAS E.I.R.L.**

Colina, 03 de Noviembre del 2014.

**DAVID M., FIGUEROA CONCHA**  
Suboficial de Carabineros  
**ENCARGADO ALCOHOL UNIDAD**



**GABRIEL E. REYES ROJAS**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



## CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Colina, certifica que la Organización Comunitaria **JUNTA DE VECINOS CHICUREO**, de tipo Territorial, se encuentra registrada en el registro de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, bajo el N° 393, fojas 32 de fecha 17 de Noviembre de 1998, cuya directiva no se encuentra vigente, la cual venció el 20 de Diciembre de 2005, y a la fecha no ha presentado antecedentes de renovación.

RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN
76.423.103-1	A PUERTAS CERRADAS E.I.R.L.	CAMINO CHICUREO 3-A-3 PARCELA 3 CASAS DEL ALBA (CAMINO CHICUREO 2111)
81.201.000-K	CENCOSUD RETAIL S.A. (SUPERMERCADO SANTA ISABEL)	CAMINO CHICUREO 130 LOCAL2

Se extiende el presente certificado a solicitud del Director de Administración y Finanzas, para los fines administrativos pertinentes.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

COLINA, 25 de Noviembre de 2014.

CGL/mcm.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Rentas y Patentes.
- Archivo Secretaria Municipal.



**COLINA**  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

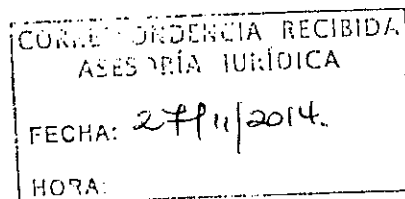
## MEMORANDUM N° 95 / 14

A : ASESORÍA JURÍDICA  
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS  
FECHA : 27 de Noviembre de 2014.-

Por medio del presente adjunto envío a usted, solicitud de la A Puertas Cerradas E.I.R.L. Rut: 76.423.103-1, quien solicita patente de alcohol de giros Restaurante diurno y nocturno letra (C) y Bar letra (E) , ubicado en Camino Chicureo 3-A-3 parcela 3 casas del alba, Colina.

Por lo anterior se adjuntan documentos, y se solicita su pronunciamiento para ser derivado al honorable consejo municipal.

Atentamente,



MANUEL NÚÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/msg.

**INFORME N° 60 - SOLICITUD DE PATENTE**

A : MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
DIRECTORA DE CONTROL

La Dirección de Control de este Municipio, no tiene ningún inconveniente en el otorgamiento de la Patente Alcoholes, si así lo resuelve el H. Consejo Municipal, en conformidad con el Art. 65 letra (ñ) de la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley N° 19.925 sobre expendio consumo de bebidas Alcohólicas.

Nombre : Laura Sepúlveda Zúñiga  
Rut : 13.581.616-7  
Dirección : Coronel Agustín López Alcázar N° 2314  
Tipo de Patente : Alcoholes  
Folio Solicitud : 7408  
Fecha : 23/09/2014

Acompaña todos los antecedentes requeridos, y se devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

Saluda Atentamente,

**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
DIRECTORA DE CONTROL  
CONTROL

EAQ/rhb

ANT: Su memorandum N° 94/2014

De fecha 26 de Noviembre de 2014.

MAT: Lo que indica.

COLINA, 27 de Noviembre de 2014.

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que por medio del presente instrumento, y luego de revisar y analizar los antecedentes aportados sobre la solicitud de patente de alcohol giro minimercado letra (H), realizada por doña Laura Sepúlveda Zúñiga, vengo en informar a usted lo siguiente:

**Consideraciones de Hecho:**

- Que con fecha 29 de Agosto del año 2014 la señora Laura Sepúlveda Zúñiga, solicita a la I. Municipalidad de Colina la factibilidad de un Mini mercado tipo H.
- La Dirección de Obras de la I. Municipalidad (en adelante DOM) con fecha 2 Septiembre del presente año, señala que "la patente letra H, no es restringida en la población Héroes de Arica por la ordenanza de patente y alcoholes".
- Con fecha 5 de Septiembre del 2014 se solicita la patente de mini mercado.
- Se acompañan los siguientes documentos:

- Contrato de compraventa del sitio ubicado en calle Coronel Agustín López Alcázar N°2314
- Certificado de avalúo fiscal de la propiedad ubicada en A. López Alcázar 2314, héroes de Chacabuco.
- Información tributaria.
- Patente comercial a nombre de doña Laura Sepúlveda Zúñiga, giro patente almacén- cecinas- lácteos -pan -confites -bebidas -helados -alimentos, válida hasta el 31 de Diciembre de 2014.
- Declaración Jurada Ley de Alcoholes.
- Comunicación de inicio de actividades de actividades Alcoholes.
- Resolución exenta N°1413207850, de fecha 4 Septiembre de 2014, emitida por el Ministerio de Salud.
- Se acompañan fotografías.
- Certificado del Secretario Municipal, con fecha 18 de Noviembre de 2014, en el cual certifica que no existe junta de vecinos ingresada en los registros de Organizaciones Comunitarias de la Secretaría Municipal de Colina.
- La DOM con fecha 8 de Septiembre del 2014, señaló que "La edificación cumple con la norma para acogerse a la ley N°19.749 de la MEF, no existen

establecimientos de educación, de salud o penitenciarios de recintos militares o policiales, terminales y garitas, de la movilización colectiva, y no existe restricción por parte de la ordenanza de patentes y alcoholes para la letra H.”

- La Dirección de Administración y Finanzas con fecha 9 de Octubre de 2014, solicitó a la octava comisaria de Colina, para que evacue informe sobre cuál es la situación actual del sector Coronel Agustín López 2314 Héroes de Chacabuco, sobre la seguridad y los incidencias de delincuencia.

#### **Consideraciones de Derecho:**


- **Artículo 3° letra h, de la Ley 19.925:** “Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan:”, letra h;”MINIMERCADOS de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta Ley. Para efectos de esta ley, se entenderá por Minimercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente. Valor Patente: 1.5 UTM”.
- **Artículo 4° de la Ley 19.925:**” No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
  1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipalidades y miembros de los Tribunales de Justicia.
  2. Los Empleados o funcionarios Fiscales y Municipales.
  3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
  4. Los consejos Regionales y los Concejales.
  5. Los menores de 18 años.
- **Artículo 6° de la Ley 19.925:** “Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva”.
- **Artículo 8° de la Ley 19.925:** en la parte pertinente; “ (...) Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite. Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de

educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público”.

#### Conclusiones:

Que el solicitante, ha acompañado toda la documentación pertinente para el otorgamiento de la patente, de estimarlo pertinente el H. Concejo Municipal, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.

  
DAVID VEGA BECERRA  
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

#### Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Asesoría Jurídica



**COLINA**

ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

ORD. : 64 / 2014 /  
ANT. : Art. 8° Ley 19.925  
MAT. : Solicitud Patente de  
Alcohol.

COLINA, 09 de Octubre de 2014.-

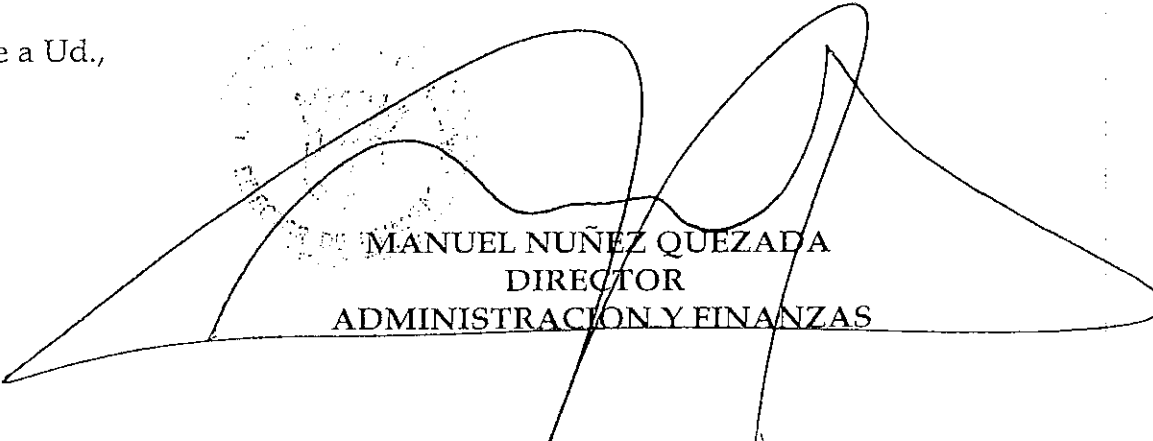
A : OCTAVA COMISARIA DE COLINA  
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C) Por medio del presente, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8° inciso tercero de la Ley N° 19.925, solicito a usted evacuar un informe de cuál es la actual situación del sector que a continuación detallo, en cuanto al tema de seguridad y a los índices de delincuencia:

- CORONEL AGUSTIN LOPEZ ALCAZAR 2314 HEROES DE CHACABUCO

Lo anterior debido a solicitud de patente de alcohol a Nombre de Laura Sepulveda Zuñiga. categoría (H), Minimercado de Bebidas Alcohólicas, en estas dirección, y así poder entregar un informe detallado al Honorable Concejo Municipal, para analizar si procede o no la obtención de estas patentes.

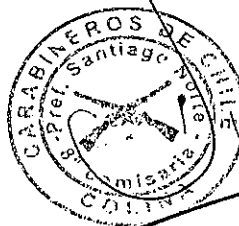
Atentamente a Ud.,

  
MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo



## CERTIFICADO

El Secretario Municipal que suscribe certifica que la señora Laura Sepúlveda Zúñiga, con domicilio en Calle Coronel Agustín López Alcázar 2314 Héroes de Chacabuco I, Comuna de Colina, no existe Junta de Vecinos ingresada en los registros de Organizaciones Comunitarias de la Secretaría Municipal de Colina.

NOMBRE	TIPO PATENTE	DIRECCION COMERCIAL
LAURA SEPULVEDA ZUÑIGA	MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LETRA (H)	CALLE CORONEL AGUSTIN LOPEZ ALCAZAR 2314 HEROES DE CHACABUCO

Se extiende el presente certificado a solicitud del Director de Administración y Finanzas, para los fines administrativos pertinentes.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

COLINA, 18 de Noviembre de 2014.

CGL/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Rentas y Patentes.
- Archivo Secretaría Municipal.

✓

## INFORME N° 47 - SOLICITUD DE PATENTE

**A : MANUEL NUÑEZ QUEZADA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DE : ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**DIRECTORA DE CONTROL**

---

La Dirección de Control de este Municipio, no tiene ningún inconveniente en el otorgamiento de la Patente Alcoholes, si así lo resuelve el H. Consejo Municipal, en conformidad con el Art. 65 letra (ñ) de la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley N° 19.925 sobre expendio consumo de bebidas Alcohólicas

Nombre : Barbará Isabel Cordero Vilchez  
Rut : 15.410.671-5  
Dirección : Pasaje Medalla de Oro N° 1362, V. Oro Olímpico  
Tipo de Patente : Alcoholes  
Folio Solicitud : 7409  
Fecha : 05/09/2014

Acompaña todos los antecedentes requeridos, y se devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

Saluda Atentamente,

  
**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**DIRECTORA DE CONTROL**

EAQ/rhb

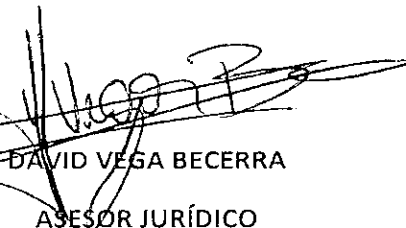
#### Consideraciones de Derecho:

- **Artículo 3° letra h, de la Ley 19.925:** “Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan:”, letra h; “MINIMERCADOS de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta Ley. Para efectos de esta ley, se entenderá por Minimercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente. Valor Patente: 1.5 UTM
  
- **Artículo 4° de la Ley 19.925:**” No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
  1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipalidades y miembros de los Tribunales de Justicia.
  2. Los Empleados o funcionarios Fiscales y Municipales.
  3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
  4. Los consejos Regionales y los Concejales.
  5. Los menores de 18 años.
  
- **Artículo 6° de la Ley 19.925:** “Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva”.
  
- **Artículo 8° de la Ley 19.925:** en la parte pertinente; “ (...) Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite. Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público”.

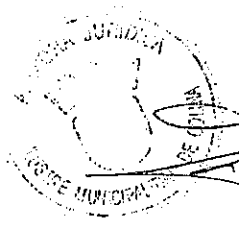
## Conclusiones:

De lo expuesto, es de opinión de esta Asesoría Jurídica, que se han acompañado todos los antecedentes que exige la normativa legal vigente, sin perjuicio de lo señalado respecto al informe de Carabineros, por lo que no existen inconvenientes para gestionar la patente objeto de la solicitud en estudio, si así lo resuelve el H. Concejo Municipal, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades .

Saluda atentamente a Usted.



DAVID VEGA BECERRA  
ASESOR JURÍDICO



DVB/mjzr

### Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivó asesoría Jurídica



**COLINA**

ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

ORD. : 62 / 2014 /  
ANT. : Art. 8° Ley 19.925  
MAT. : Solicitud Patente de  
Alcohol.

COLINA, 09 de Octubre de 2014.-

A : OCTAVA COMISARIA DE COLINA

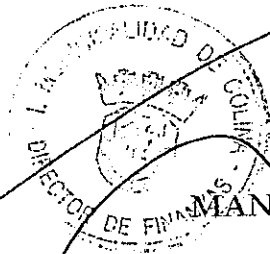
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

B) Por medio del presente, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8° inciso tercero de la Ley N° 19.925, solicito a usted evacuar un informe de cuál es la actual situación del sector que a continuación detallo, en cuanto al tema de seguridad y a los índices de delincuencia:

- PASAJE MEDALLA DE ORO 1362 VILLA ORO OLIMPICO

Lo anterior debido a solicitud de patente de alcohol a Nombre de Barbará Cordero Vilchez. categoría (H), Minimercado de Bebidas Alcohólicas, en estas dirección, y así poder entregar un informe detallado al Honorable Concejo Municipal, para analizar si procede o no la obtención de estas patentes.

Atentamente a Ud.,

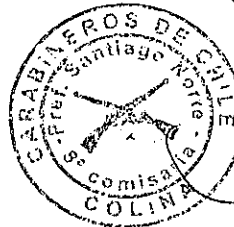


MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo



## INFORME N° 49 - SOLICITUD DE PATENTE

**A : MANUEL NUÑEZ QUEZADA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DE : ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**DIRECTORA DE CONTROL**

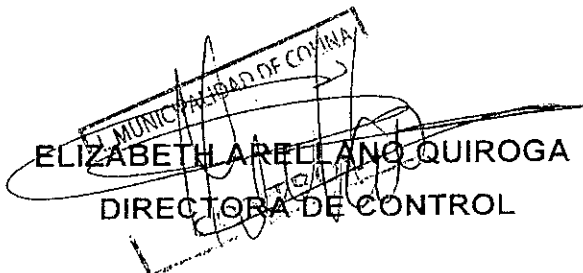
---

La Dirección de Control de este Municipio, no tiene ningún inconveniente en el otorgamiento de la Patente Alcoholes, si así lo resuelve el H. Consejo Municipal, en conformidad con el Art. 65 letra (ñ) de la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley N° 19.925 sobre expendio consumo de bebidas Alcohólicas.

Nombre : Ana Andrea Filgueira Vega  
Rut : 14.352.528-7  
Dirección : Tamarugo N° 609  
Tipo de Patente : Alcoholes  
Folio Solicitud : 7752  
Fecha : 01/10/2014

Acompaña todos los antecedentes requeridos, y se devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

Saluda Atentamente,



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
DIRECTORA DE CONTROL

EAQ/rhb

Colina, 27 de Noviembre de 2014.

MEMORÁNDUM N° 377 / 2014

ANT: Su memorándum N° 84/2014, de  
fecha 11 de Noviembre de 2014.

MAT: Informa lo que indica.

Colina, 13 de Noviembre de 2014.

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que por medio del presente instrumento, y luego de revisar y analizar los antecedentes aportados sobre la solicitud realizada por doña Ana Andrea Filgueira Vega, para obtener la patente de alcohol giro minimercado letra (H), del local ubicado en calle Tamarugo número 609, Villa La Araucana, Colina, vengo en informar a usted lo siguiente:

**Consideraciones de Hecho:**

- Con fecha 23 de Septiembre de 2014, doña Ana Andrea Filgueira Vega presenta a esta Corporación Edilicia solicitud de patente de Alcoholes, de minimercado microempresa familiar. Acompañando declaración jurada y declaración de inicio de actividades, declaración jurada ley de alcoholes, certificados de antecedentes, resolución exenta emitido por el Ministerio de Salud con fecha 23 de Septiembre de 2014, autorizándose el funcionamiento del local de expendio de alimentos, inicio de actividades y fotografías en relación al local.
- Dirección de Obras con fecha 23 de Septiembre de 2014, deja constancia que la *"solicitante no cumple con la norma para acogerse a la Ley 19.749, debido a que la vivienda está conectada con el local no cumpliendo con la ley 19.925 de alcoholes"*.
- Dirección de Obras con fecha 29 de Septiembre de 2014, deja constancia que *"No cumple con el artículo octavo de la ley 19.925 de alcoholes al no estar absolutamente independiente de la casa habitación del local"*.
- Dirección de Obras con fecha 1 de Octubre de 2014, señala que *"La solicitante cumple con la Ley N°19.749, para acogerse a la MEF, ya que no existe establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva a menos de 100 metros del local y también cumple con la Ordenanza Municipal de Patentes de Alcoholes al no restringir las patentes letras H"*.
- Con fecha 9 de Octubre de 2014, Dirección de Administración y Finanzas, solicita a Secretaria Municipal que emita su opinión respecto de la solicitud.

- Con fecha 9 de Octubre de 2014, Dirección de Administración y Finanzas solicita a la Octava Comisaria de Colina, para que evacue informe de cuál es la actual situación del sector.
- Con fecha 11 de Noviembre de 2014, se acompaña certificado emitido por el Secretario Municipal, señalando que no existe Junta de Vecinos ingresada en los registros de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad.
- Con fecha 11 de Noviembre de 2014, Administración y Finanzas deja constancia que a la fecha, no se ha evacuado el informe por parte de Carabineros, plazo que vencía el 9 de Noviembre.

**Consideraciones de Derecho:**


- **Artículo 3° letra h, de la Ley 19.925:** “Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señala:”, letra h; “MINIMERCADOS de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta Ley. Para efectos de esta ley, se entenderá por Minimercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente. Valor Patente: 1.5 UTM.”
- **Artículo 4° de la Ley 19.925:**” No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
  1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipalidades y miembros de los Tribunales de Justicia.
  2. Los Empleados o funcionarios Fiscales y Municipales.
  3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
  4. Los consejos Regionales y los Concejales.
  5. Los menores de 18 años.”
- **Artículo 6° de la Ley 19.925:** “Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectivas”.
- **Artículo 8° de la Ley 19.925:** en la parte pertinente; “ (...) Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite. Tampoco se concederá patentes para el

funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público”.

#### Conclusiones:

De lo expuesto, es de opinión de esta Asesoría Jurídica, que se han acompañado todos los antecedentes que exige la normativa legal vigente, sin perjuicio de lo señalado respecto al informe de Carabineros, por lo que no existen inconvenientes para gestionar la patente objeto de la solicitud en estudio, si así lo resuelve el H. Concejo Municipal, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades .

Saluda atentamente a Usted.



DAVID VEGA BECERRA  
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

#### Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo asesoría Jurídica



**COLINA**

ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

ORD. : 63 / 2014 /  
ANT. : Art. 8° Ley 19.925  
MAT. : Solicitud Patente de  
Alcohol.

COLINA, 09 de Octubre de 2014.-

A : OCTAVA COMISARIA DE COLINA

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C) Por medio del presente, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8° inciso tercero de la Ley N° 19.925, solicito a usted evacuar un informe de cuál es la actual situación del sector que a continuación detallo, en cuanto al tema de seguridad y a los índices de delincuencia:

- CALLE EL TAMARUGO 609 LA ARAUCARIA

Lo anterior debido a solicitud de patente de alcohol a Nombre de Ana Filgueira Vega. categoría (H), Minimercado de Bebidas Alcohólicas, en estas dirección, y así poder entregar un informe detallado al Honorable Concejo Municipal, para analizar si procede o no la obtención de estas patentes.

Atentamente a Ud.,

  
MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo

